



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCION N°  
CORRIENTES,

1 4 8 / 2 0  
6 MAY 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución N°862/20 por la cual el Sr. Vicerrector, ad-referéndum del Consejo Superior, proroga los mandatos de los miembros del Consejo Superior que se desempeñan a la fecha de la presente Resolución y hasta la realización de las respectivas elecciones y se recomienda a los Consejos Directivos de las distintas Facultades que efectúen la prórroga de los mandatos de los subclaustrados docentes de profesores titulares, profesores adjuntos, auxiliares de docencia, claustro de graduados y sector no docente, así como de los Decanos y Vicedecanos/as que se desempeñan a la fecha de la presente resolución y hasta la realización de las respectivas elecciones para renovar los representantes a los órganos de Cogobierno Universitario y de los Decanatos;

Que procede su ratificación;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Ratificar en todas sus partes la Resolución N°862/20, dictada por el Sr. Vicerrector ad-referéndum, el día 20 de abril de 2020, cuya copia se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD  
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

RESOLUCIÓN N° 0862/2020  
CORRIENTES, 20 de abril de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541, ampliada a un año por el Poder Ejecutivo mediante DECNU-2020-260-APN-PTE en virtud de la pandemia del Covid-19 (coronavirus) declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, ante el agravamiento de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo mediante el posterior DECNU-2020-297-APN-PTE se establecen medidas fuertemente restrictivas para el aislamiento social, preventivo y obligatorio de todos los habitantes de la República al 31 de marzo de 2020, extendido primero por DECNU-2020-325-APN-PTE al 12 de abril de 2020 y por el DECNU-2020-355-APN-PTE al 26 de abril de 2020 inclusive.

Que el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación mediante RESOL-2020-105-APN-ME instó a las Universidades, en el marco de sus competencias y en un todo de acuerdo con las normas que la regulan, a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas ante la emergencia sanitaria, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estime pertinente.

Que la Universidad Nacional del Nordeste dictó las Resoluciones 0854/20, 0855/20, 0858/20 y 0860/20, así como disposiciones internas de cada Unidad Académica, a fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de Covid-19 y preservar la salud de la comunidad universitaria y de los habitantes de la región, adoptándose dichas medidas proporcionales a la emergencia sanitaria declarada, en forma razonable y temporaria.

Que, antes de dictarse estas medidas de emergencia sanitaria y de restricción para el aislamiento social, preventivo y obligatorio citadas precedentemente, y conforme lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste y las Resoluciones 051/96 CS y 442/02 Consejo Superior, las distintas Facultades han iniciado el proceso electoral para renovar los representantes de los distintos claustros y sector ante los Consejos Directivos, dictando a sus efectos diferentes cronogramas electorales.

Que, en este marco de calendarios electorales prorrogados hasta el levantamiento de las restricciones para el aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas por la



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

RESOLUCIÓN N° 0862/2020

emergencia sanitaria, se requiere la adopción de medidas extraordinarias a fin de otorgar continuidad y vigencia a los Órganos de Gobierno de máxima trascendencia para la vida democrática e institucional de la Universidad Nacional del Nordeste.

Que, en este sentido, el Artículo 131 del Estatuto Universitario establece que “en todo lo que no esté expresamente legislado por este Estatuto, se estará a la legislación vigente en la materia, a los principios generales que le sirvan de base, a las normas vigentes en el momento de su sanción, a las normas o principios análogos y a las que son generalmente reconocidas como vigentes en todo ordenamiento universitario”.

Que las circunstancias de excepcionalidad que provoca la emergencia sanitaria y las restricciones para el aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas no han podido ser previstas por las normativas universitaria ya que estamos ante la presencia de una situación de fuerza mayor con caracteres de imprevisibilidad, ajenidad e inevitabilidad conforme el artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, que constituye un instituto válido en la generalidad de los órdenes jurídicos internos de los Estados.

Que la fuerza mayor es notoria en estas circunstancias ya que la situación de emergencia y restricciones para el aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas no han podido ser previstas ni evitadas por Universidad Nacional del Nordeste, además de resultar extraña y ajena a la voluntad de esta institución, lo cual claramente ha resultado imposible pronosticar las consecuencias de la actual pandemia y que no ha existido, en modo alguno, una conducta de las actuales Autoridades Universitarias que haya coadyuvado a la situación que todos padecemos.

Que, ante la imposibilidad de realizar elecciones por la prohibición de reuniones masivas y la aglomeración de personas como se produce en los comicios universitarios, situación totalmente imprevisible que habilita la fuerza mayor, se deben buscar medidas extraordinarias en defensa de los derechos e intereses de toda la comunidad universitaria, quedando como única alternativa viable la prórroga de mandatos de los cargos a vencer en lo inmediato.

Que, ante la reprogramación de los calendarios electorales y el inexorable vencimiento de los cargos electivos mientras dure la vigencia de las medidas de restricción para el aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas por la emergencia sanitaria, resulta lógico que una prórroga de mandatos evitaría perjuicios mayores tales como una situación de acefalía, ya que las previsiones estatutarias (artículos 31, 36, 40, 44 al 53 y concordantes) no aportan una solución a la situación actualmente planteada con el peligro



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCIÓN N° 0862/2020

evidente que ello implica para el sistema democrático de la Universidad Nacional del Nordeste.

Que, en este escenario institucional complejo, la prórroga de los mandatos es la única alternativa viable dado que la ultra actividad de los cargos no modificaría en lo más mínimo el reparto de competencias establecidas en el Estatuto y, por lo tanto, el diseño de controles recíprocos entre los Órganos del Gobierno quedaría incólume, lo que cobra valor relevante para la vigencia plena de nuestras instituciones universitarias en un contexto de emergencia sanitaria de excepción.

Que, en esta compleja situación, la prudencia debe guiar el accionar de las instituciones y el dictado e interpretaciones de las normas jurídicas en juego, para permitir la continuidad del desarrollo de la vida universitaria en una situación de fuerza mayor por la emergencia sanitaria y las restricciones para el aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas.

Que los marcos normativos y las acciones institucionales deben ir fijando pautas para el ejercicio de las funciones y misiones de la Universidad Nacional del Nordeste por parte de sus autoridades y comunidad universitaria, debiendo tener carácter indicativo y orientador, sin perjuicio de la necesidad de periódicas readecuaciones que sea necesario llevar a cabo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió dictamen legal.

Por ello,

EL VICERRECTOR A CARGO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
CON FUNCIONES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN N° 857/2020  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°:** PRORROGAR los mandatos de los miembros del Consejo Superior de la Universidad, que se desempeñan a la fecha de la presente resolución y hasta la realización de las respectivas elecciones.

**ARTÍCULO 2°:** RECOMENDAR a los Consejos Directivos de las distintas Facultades que efectúen la prórroga de los mandatos de los subclaustrados docentes de profesores titulares, profesores adjuntos y auxiliares de docencia, claustro de graduados y sector no docente, así como de los Decanos y Vicedecanos/as que se desempeñan a la fecha de la presente



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCIÓN N° 0862/2020

resolución y hasta la realización de las respectivas elecciones para renovar los representantes a los órganos de Cogobierno Universitario y de los Decanatos.

**ARTÍCULO 3°- PRODUCIDA** la renovación de los cargos mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución tras la prórroga, los nuevos Consejeros y Autoridades de Decanato cesaran indefectiblemente su mandato al momento de producirse una nueva elección conforme lo ordenado en los artículos 52 y 53 del Estatuto Universitario, normalizando de esta forma los periodos.

**ARTÍCULO 4° - COMUNÍQUESE** a las Facultades, al Consejo Superior y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

**ARTICULO 5° - REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

Prof. VERÓNICA TORRES de BREARD  
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

Ing. Agr. MARIO HUGO URBANI  
VICE RECTOR